

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Febrero de 2022, entre la **FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS**, Personería Gremial N° 79, representada en este acto por el Sr. José Alberto Fantini en su calidad de Secretario General; Carlos Molinares, José Montoya, Ochoa Fabián, Miguel Tapia, Antonio Loza, Gabriel Muñoz, y Miguel Ángel Otero como Paritarios Nacionales, con el patrocinio del Dr. Leonardo Puia, por la otra la **Cámara de Frigoríficos de la Provincia de Santa Fe (CAFRISA)**, representada por el Dr. Sebastián Bendayán Breser; la **Unión de la Industria Cárnica (UNICA)** representada por el Cdor. Guillermo González, la **Cámara de Industrias Cárnicas de Entre Ríos**, representada por el Sr. Alberto Berardi, la **Asociación de Frigoríficos e Industriales de la Carne (AFIC) y Federación de Industrias Frigoríficas Regionales Argentina (FIFRA)**, representada por el Sr. Javier Peralta, el **Consorcio de Exportadores de Carnes Argentinas (CECA) y CAFRA**, lo hace en representación el Dr. Mario Ravettino, manteniendo la finalidad permanente por la parte gremial y empresaria de lograr el mayor desarrollo posible del proceso productivo, la armonía en las relaciones laborales y el bienestar de los trabajadores en ocasión y con motivo de su labor, se establece:

Que en virtud de las reuniones mantenidas de manera privada entre las partes y con la finalidad de analizar el estado de situación y cumplimiento de los acuerdos salariales acordados. Las partes convienen, conforme la legislación vigente, en suscribir el presente **ACTA ACUERDO**, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/75 para la Industria de la Carne, como única escala salarial convencional para la actividad, con vigencia acorde a las siguientes condiciones

**PRIMERO:** Las partes ratifican en todos sus términos los acuerdos oportunamente celebrados en relación a las negociaciones paritarias correspondiente al periodo Abril 2021 a Marzo 2022, los cuales se están cumpliendo tal cual lo pactado. -----

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan que a partir del mes de Abril 2022, la base para la nueva discusión paritaria de la hora hombre será de \$ 393,20 ( pesos trescientos noventa y tres con veinte centavos) para la categoría de Operario Inicial.-----

**TERCERO:** Las partes coinciden en que el Acuerdo aquí documentado, solo podrá ser cumplido en tanto se mantenga un clima de armonía y paz social, imprescindible para la ejecución del mismo. Por lo tanto, las citadas partes se comprometen a observar las conductas necesarias en tal sentido. Sin perjuicio de ello, la parte sindical se compromete al estricto cumplimiento de mantener la paz social, obligándose a no realizar medidas de fuerza y/o quite de colaboración, en establecimientos industriales, en la medida en que los mismos cumplan con lo acordado en el presente Acuerdo. -----

**CUARTO:** Las partes de común acuerdo, solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Homologación del presente acuerdo. Asimismo, solicitan al Ministerio la aplicación del Art. 5 de la Ley 23.546. -----

Leída y RATIFICADA la presente, en prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor.

**SECTOR SINDICAL**



Handwritten signatures of the Sector Sindical representatives, including a signature on a separate piece of paper at the bottom left.

**CAMARAS**



Handwritten signatures of the Camaras representatives, including a signature on a separate piece of paper at the bottom right.